COMUNICACIÓN OFICIAL

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
CIUDAD DE MÉXICO

No. 61 **1° de Mayo de 1978**

1. SENADO UNIVERSITARIO

SENADOR REPRESENTANTE DE ALUMNOS

En la sesión del jueves 6 de abril se declaró la legitimidad del nombramiento del Sr. Manuel Ruiz Gutiérrez Topete como Senador Representante de Alumnos.

Sustituye en el cargo al Sr. Eduardo Philibert, que terminó su período de un año.

El Senado Universitario agradece la labor del Sr. Eduardo Philibert y da la bienvenida al Sr. Manuel Ruiz.

(Acta No. 124, del jueves 6 de abril de 1978).

NOMBRAMIENTO

En la sesión del jueves 20 de abril de 1978, se acordó nombrar al Dr. Ernesto Domínguez y al Lic. Federico Weber, Moderador y Secretario del Senado Universitario, respectivamente, por un período de un año, conforme al Art. 5 del Reglamento Interno del Senado.

(Acta de la Sesión No. 125).

COMUNICACIÓN OFICIAL

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
CIUDAD DE MÉXICO

No. 61 **1° de Mayo de 1978**

2. RECTORÍA

NOMBRAMIENTOS

El Lic. Luis González Morfín fue nombrado Director definitivo del Centro de Integración Universitaria con fecha 13 de abril de 1978.

El Mtro. Fausto Ramírez Rojas fue nombrado Director definitivo del Departamento de Arte el día 14 de abril de 1978.

El Arq. Juan Anaya fue nombrado Director definitivo del Centro de Información Académica el día 20 de abril de 1978.

COMUNICACIÓN OFICIAL

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
CIUDAD DE MÉXICO

No. 61 **1° de Mayo de 1978**

4. COMITÉS ACADÉMICOS

COMITÉ ACADÉMICO DE LICENCIATURA

PROTESTA DE RECEPCIÓN PROFESIONAL

La presente ceremonia manifiesta la satisfacción de nuestra comunidad universitaria, con motivo de su ingreso en el ámbito de la vida profesional.

Por este acto, la Universidad Iberoamericana reconoce en usted la capacidad académica para ejercer una profesión y le otorga el título de licenciado en . . .

El tiempo transcurrido en la formación académica ha permitido a usted conocer los ideales de esta Universidad, que pretende crear personas comprometidas en su profesión con la justicia social, la paz y el respeto por la dignidad humana al servicio de México.

La protesta que usted va a pronunciar, significa el deseo de comprometerse a trabajar como profesionista de acuerdo con los principios señalados en el Ideario de la Universidad Iberoamericana.

Sr. . .

¿Protesta usted que ejercerá su vida profesional en beneficioso de la justicia social de la paz y de la persona humana, al servicio de México, de acuerdo con el Ideario de nuestra Universidad?

- Sí, protesto.

La Universidad Iberoamericana confía en que usted cumplirá con este compromiso.

COMUNICACIÓN OFICIAL
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
CIUDAD DE MÉXICO

No. 61 **1° de Mayo de 1978**

4. COMITÉ ACADÉMICO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CONSTRUCCIÓN

En cuanto se refiere a lo académico, el Comité aprueba en lo general el proyecto de Maestría en Construcción presentado por el Departamento de Ingeniería Civil.

(Acta No. 136 del 28 de marzo de 1978).

SUSPENSIÓN DE LAS OPERACIONES DE LOS INSTITUTOS.

Al término de las gestiones de sus actuales directores, los Institutos entrarán a una etapa de suspensión de operaciones, aprovechándose sus recursos en los departamentos idóneos.

(Acta No. 137 del 11 de abril de 1978)

COMUNICACIÓN OFICIAL

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
CIUDAD DE MÉXICO

No. 61 **1° de Mayo de 1978**

5. COMITÉ ADMINISTRATIVO

MAESTRÍA EN CONSTRUCCIÓN

El Comité Administrativo en su sesión No. 138 del 25 de abril de 1978, tomó los siguientes acuerdos:

Se aprueba el proyecto de Maestría en Construcción presentada por el Departamento de Ingeniería Civil.

Una vez que hayan sido admitidas dos generaciones a la maestría en Construcción se hará una evaluación de su desarrollo, tanto en los aspectos académicos, como en los económicos y se tomarán entonces las medidas que se consideren convenientes.

ANEXO AL INSTRUCTIVO DE BECAS PUBLICADO EN COMUNICACIÓN OFICIAL NUMERO 58 DEL 1° DE FEBRERO DE 1978.

Antecedentes:

I Las becas a las que se refiere el Capítulo Sexto del Instructivo de Becas tiene como fin primario la formación de profesores y que su otorgamiento se encuentra bajo el control de la Universidad.

II La Cláusula Sesenta del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito por la Universidad, por una parte, y por el Sindicato de Trabajadores de la UIA, por otra, hacen referencia a otro tipo de becas que se concederán en forma automática a los miembros del personal de la Universidad que satisfagan ciertas condiciones e incluso a algunos de sus familiares.

1. En adición a las becas a las que se refiere el Capítulo Sexto del Instructivo de Becas, la Universidad Iberoamericana otorgará a su personal becas completas que comprenderán el importe total de la inscripción y colegiatura sin obligación de reembolso alguno, para atender cualquier curso que imparta, de acuerdo a las siguientes modalidades.

   1) Los miembros del personal académico de tiempo y del personal administrativo tendrán que contar con una antigüedad mínima de diez años de servicios como empleados de la Institución para disfrutar de estas becas.

   2) Los miembros del personal de servicio tendrán que contar con una antigüedad mínima de un año de servicio como empleados de la Institución para disfrutar de estas becas.

2.- En adición al personal de la Universidad, tendrán también derecho a disfrutar de las becas objeto de este anexo el o la

cónyuge y un hijo a la vez de los empleados que satisfagan las condiciones señaladas en el Artículo anterior.

3.- Cuando no se cubran los requisitos indicados en el Artículo 1 del presente anexo, la Institución dará preferencia a los trabajadores, a su cónyuge y a sus hijos para obtener becas, en igualdad de circunstancias, cuando ingresen a la Universidad como alumnos. Estas becas serán otorgadas en los términos de la reglamentación sobre becas en rigor.

4.- Para disfrutar de las becas objeto del presente anexo, se deberán satisfacer todos los requisitos que exige la Institución ordinariamente a sus alumnos, tales como estudios previos, aprobación de exámenes de admisión, puntaje de calidad, etc.

5.- Las becas objeto del presente anexo se otorgarán hasta un límite igual al diez por ciento del cupo previsto para cada curso.

6.- Esta prestación no se extiende al caso de instituciones afiliadas o que se afilien a la UIA.

APÉNDICE I.- *BECAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA*

Dada la naturaleza de los cursos ofrecidos por el Centro de Difusión y Extensión Universitarias, las becas concedidas en ese Centro serán autorizadas por el Director del mismo, quien posteriormente pasará una relación de ellas a la Coordinación General de Becas para su achicamiento y control.

Efectivamente:

1. Este Centro tiene su propia organización académica y económica.

2. No se dan en él cursos fijos, sino variables en duración, importancia y costo, por lo que quienes lo manejan pueden tener una apreciación más justa de las posibilidades de conceder becas y de la necesidad de obtenerlas.

3. Por la misma brevedad y naturaleza complementaria de los cursos que propone este Centro, el otorgamiento de sus becas requiere un tratamiento menos riguroso que el de los cursos regulares.

4. Sin embargo, para que se guarde la unidad de criterios y el control necesario, el Director del Centro deberá reportar las becas otorgadas en él, al Coordinador General de Becas y seguir las indicaciones que éste tenga a bien hacer al respecto.

APÉNDICE II.- *BECAS PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS*.

A los estudiantes extranjeros la UIA ofrece el siguiente plan de becas.

1. Las becas que la UIA ofrece a estudiantes extranjeros consiste únicamente en el otorgamiento del importe de la colegiatura.

2. Los candidatos a dichas becas deberán ser propuestos por una institución de enseñanza superior, a la que deberán regresar a prestar sus servicios.

3. Deberán hablar bien el idioma español.

El número de becas ofrecidas para cada año y las materias en las que se ofrecen, serán publicadas por la.

Las solicitudes para la obtención de dichas becas se recibirán durante los meses de Abril y Octubre, para cada uno de los subsiguientes períodos de docencia.

Deberán ser dirigidas a la Coordinación General de Becas de la UIA.

(Acta de la sesión No. 138 del 25 de Abril de 1978).

REGLAMENTACIÓN DEL PERIODO SABÁTICO.

ARTICULO 1 El período sabático es un elemento del programa de Formación del Personal Académico de la Universidad Iberoamericana, y consiste en separarse durante cuatro meses de las labores desempeñadas en circunstancias ordinarias, con goce de sueldo y sin pérdida de antigüedad, para dedicarse a la realización de actividades académicas tendientes a la superación académica personal e institucional.

ARTICULO 2 Para el ejercicio de este derecho se requerirá satisfacer las siguientes condiciones:

a) Once años continuos de servicios de tiempo completo a partir de la primera contratación para el primer período sabático, y para los siguientes a partir del último disfrutado. Para los fines de este reglamento se computará un año por cada dos de servicio de medio uno por cada tres de servicios como profesor de asignatura.

b) Presentación al Director de la entidad Académica de un proyecto de las actividades que se desarrollarán durante el período sabático, con objetivos, metas, camino crítico, sitio, etc., que se someterá a la aprobación de una Comisión de tres miembros del

personal académico nombrada por el Consejo Técnico correspondiente.

ARTICULO 3 El proyecto de las actividades de un período sabático deberá estar ligado en medida suficiente tanto con los proyectos del Departamento en docencia, investigación o práctica profesional como con la labor del interesado en la Institución.

ARTICULO 4 El candidato a disfrutar de un período sabático lo solicitará al Director de la dependencia de su principal adscripción con un pre-aviso previo de tres meses por lo menos. La Dirección de Personal verificará la antigüedad del candidato.

ARTICULO 5 Al reintegrarse a sus tareas ordinarias, el interesado entregará al Director del Departamento y al Director General Académico de Estudios de posgrado un informe de actividades, que se valuará en los Comités Académicos respectivos y en el Consejo Técnico.

ARTICULO 6 La fecha de iniciación de cada período sabático normalmente coincidirá con el comienzo de algún ciclo escolar y se supeditará a los programas de la Universidad, y de entre los interesados cuyo proyecto haya sido aprobado por el Consejo Técnico, el Comité Académico de posgrado escogerá hasta un máximo de ocho en cada año.

ARTICULO 7 A petición de los interesados podrá diferirse el período sabático por no más de dos años, y el lapso de tiempo que hubiese transcurrido después de adquirido ese derecho se tomará en consideración para otorgar el período sabático subsecuente.

ARTICULO 8 Los funcionarios académicos así como los miembros del personal académico que desempeñen cargos de supervisión o coordinación en alguna dependencia de la UIA, deberán diferir el período sabático hasta el momento en que dejen el cargo. Sólo en estos casos será acumulable el período sabático.

(Acta No. 138 del 25 de abril de 1978).

COMUNICACIÓN OFICIAL
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
CIUDAD DE MÉXICO

No. 61 **1° de Mayo de 1978**

12. DIRECCIÓN DE PERSONAL

MOVIMIENTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO
1a. QUINCENA DE ABRIL

ALTAS:

Arq. Ana María Luciardi Bonari	TCD	Centro de Didáctica

CAMBIOS:

Mtro. Arturo Fregoso Infante	TCD	Ingeniería y Ciencias Químicas
	a MT	Ingeniería y Ciencias Químicas

1a. QUINCENA DE ABRIL

ALTAS:

Sr. Efrén Vega Balderas	Departamento de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
Sr. Mario César Monterrubio Aguilar	Dirección General de Promoción y Desarrollo
Srita. Gabriela Ruiseco Sánchez Gutiérrez	Ediciones e Impresiones
Srita. Ma. Teresa Martínez Ochoa	Dirección de Personal

BAJAS:

Srita. Laura Elsa Salinas Miller	Asociación de Profesores e Investigadores

CAMBIOS:

Sr. Luis Hernández Velázquez	de Departamento de Vigilancia a Departamento de Compras

2a. QUINCENA DE ABRIL

ALTAS:

Srita. Leticia Camargo Pacheco	Dirección General Administrativa de Finanzas
Srita. Luz Edith Martínez Oliva	Asociación de Profesores e Investigadores